

RESOLUCIÓN N° 223
(21 de Diciembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CREACIÓN DEL COMITE DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD CON DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y/O SEVERA DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA”

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Numeral 23 del Artículo 4 de Decreto 139 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, entre otras, han sido ratificadas por el Estado Colombiano mediante diferentes normas y son el marco de referencia para la construcción de todas las políticas que favorecen y promueven la salud materna e infantil.

Desde su concepción en 1.989 con la Declaración Conjunta “Diez pasos hacia una lactancia exitosa” la estrategia de Hospitales amigos de los niños han tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, que es congruente con la Misión de la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas y para garantizar su implementación del lineamiento del manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de 0 a 59 meses de edad se ha incluido en el Plan de Gestión Institucional como una de las estrategias para fortalecer la gestión de la atención integral.

La OMS/OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud -APS- constituye la estrategia principal de sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud, construidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

En el marco de la Asamblea de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ahora los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Avances en la construcción del Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria 2021-2030.

El Plan Nacional de Salud Pública 2012-2020, promueve en sus estrategias “el abordaje integral de la mujer antes, durante y después del evento obstétrico” la Atención Humanizada y la promoción y garantía de la Salud materna y perinatal.

Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad, Resolución No 2350 de 2020 Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones

La resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación

La Ley 1822 de enero 4 de 2017, por medio de la cual incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, modificando los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo, para efectos de la licencia de maternidad y paternidad.

RESOLUCIÓN N° 223 (21 de Diciembre de 2021)

La Ley 1823 de enero 14 de 2017, por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo el Trabajo.

La resolución 2465 de 2016, 2465/216, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones y a garantizar que todos la conozcan y la practiquen.

La Resolución 429 de febrero 2016 que adopta la Política de Atención Integral en Salud y “atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población”

La ordenanza 261 de Mayo de 2015, por medio de la cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025, entendiéndose por Seguridad Alimentaria y Nutricional las acciones intersectoriales e integrales que permiten “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.”

La ordenanza 280 de 09 de septiembre de 2015, por medio de la cual adopta la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia “Cundinamarca al tamaño de los niños, niñas adolescentes.

Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

Que mediante Resolución No. 264 de 9 de diciembre de 2009, se modificó la Resolución de 23 de 2009, en el sentido de implementar la política no solo para el Hospital, sino para los centros y puestos de salud

Que mediante la Resolución No. 23 de 22 de enero de 2009, se implementó en el Hospital la política IAMII.

Que mediante Resolución No. 24 de 22 de enero de 2009, se creó el Comité de lactancia materna y se adoptó la política de la nueva estrategia de las instituciones amigas de la mujer y la infancia IAMII

La ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, la cual reglamenta la ley de infancia y adolescencia, establece en su artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y aun ambiente sano, en condiciones de dignidad.

Al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la ley 100 de 1993 y su modificación con la ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

La constitución política de Colombia de 1990 en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - La ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha dispondrá de un comité institucional de atención integral de los niños y niñas menores de 5 años de edad con desnutrición aguda moderada y/o severa integrado dentro del comité IAMII.

RESOLUCIÓN N° 223 (21 de Diciembre de 2021)

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA:**

1. Socializa con todo el personal de la institución la Resolución 2350/2020, por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad y a garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
2. Socializa con todo el personal de la institución la Resolución 2465/216, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones y a garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
3. Conformar el comité o equipo institucional mediante el presente acto administrativo, con el objetivo de responsabilizarse de la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento del manejo integral de la desnutrición aguda moderada y/o severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité. Estará integrado por:

- El Gerente o su delegado
- Subgerente Científico
- Subgerente Comunitario
- Un representante de Pediatría y Neonatología
- Un representante de Enfermería
- Un representante de Nutrición
- Un representante de Trabajo social
- Un representante de Terapia física
- Un representante de Psicología
- Un representante del área de Calidad
- Un representante de Salud oral
- Un representante de Farmacia
- Un representante del área Administrativa
- Un representante de la Comunidad y/o grupo de apoyo comunitario
- Un representante del ente territorial del Municipio
- Un representante de las EAPBS del municipio
- Un representante de los Centros y/o Puestos de salud.

Sin embargo, podrá tener invitados especiales en las reuniones que se requiera con el fin de fortalecer su labor técnica y operativa (Laboratorio, Hospitalización, P y M, entre otros)

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité. Son funciones del comité

- A. Nombrar coordinador y secretario y establecerles funciones.
- B. Monitorear el cumplimiento de las Resoluciones 2350/2020 y 2465/2016 han sido fijadas para la IPS incluyendo las disposiciones del decreto 1396, 1397 de 1992 o la normatividad que los sustituya o actualice.
- C. Promover la calidad de la atención infantil a fin de hacer efectivos los derechos de las madres, las niñas y los niños en la IPS.
- D. Articular las acciones con otras estrategias, programas e iniciativas como Maternidad Saludables Lactancia Materna, Salas Amigas de la lactancia materna, Bancos de leche Humana, Estrategias Amigables, Planificación Familiar, Vacunación, Resolución 3280, Programa Madre Canguro, Salud Oral, Prevención de VIH, Atención integrada a las enfermedades prevalentes en la infancia AIEPI y Hospitales verdes y saludables, entre otras.
- E. Realizar actividad docente-servicio en la medida que todos los miembros del Comité serán capacitados en los lineamientos de las Resoluciones 2350/2020.

RESOLUCIÓN N° 223
(21 de Diciembre de 2021)

- F. Diseñar y coordinar con la Dirección de Talento Humano de la IPS, la ejecución del plan de educación en desnutrición así:
- Para los colaboradores del área asistencial los programas de capacitación y actualización.
 - Para los gestantes, puérperas, parejas y sus familias, usuarios del control prenatal y/o parto y cirugía, las madres y los padres de los niños y niñas atendidos en las áreas ambulatorias y hospitalarias los programas de educación.
 - Para las familias y /o cuidadores de niños y niñas con desnutrición aguda manejo ambulatorio e importancia, lactancia materna, adecuada introducción de alimentos complementarios de la leche materna a partir de los 6 meses, lavado de manos, higiene, enfermedades prevalentes en la infancia, signos de alarma, alimentación según la cultura y costumbre, en estimulación sensorial y emocional, prácticas de alimentación adecuadas
 - Para los grupos de apoyo tanto institucionales como comunitarios los programas de educación.
- G. Adoptar las Resoluciones 2350/2020 y 2465/2016 como un proceso gerencial, y desarrollar una acción administrativa, orientada al mejoramiento de la calidad de la atención, reducción de costos administrativos, mejoramiento de sistemas de información, capacitación de todo el personal, buscando favorecer actitudes y prácticas que estimulen el acercamiento de los usuarios y las usuarias a la IPS.
- H. Diseñar, producir y divulgar material educativo dirigido al personal de salud, a las mujeres, los hombres y la comunidad en general que asisten a los servicios prestados por la IPS de forma que les permitan la reflexión sobre aspectos como derechos de la mujer y los niños y niñas, el rol del padre y la familia en la crianza de los hijos e hijas y la importancia de la alimentación y nutrición adecuada durante la primera infancia, incluyendo la lactancia materna.
- I. Buscar la integración de los servicios prestados en la IPS de forma tal que todos se promuevan las prácticas saludables en nutrición y salud materna e infantil, incluyendo la alimentación adecuada y la práctica de la lactancia materna.
- J. Realizar el análisis de los indicadores de la resolución 2350/2020 de los datos de niños con desnutrición aguda moderada y/o severa.
- K. Contar con las fórmulas terapéuticas para el tratamiento de la desnutrición aguda moderada y/o severa (F-75 Y FTLC) en la farmacia intrahospitalaria.

ARTICULO CUATRO. - Sesiones el Comité. El comité se reunirá ordinariamente bimensualmente y extraordinariamente cada vez que lo requiera con el fin de verificar el cumplimiento de las tareas asignadas, incluir el cronograma en la programación general de los demás comités establecidos en la institución.

De cada sesión deberán llevarse actas consecutivas de cada reunión, de la cual deberá garantizarse su custodia e incluir en el plan de mejoramiento institucional las acciones derivadas de sus reuniones para que sean priorizadas.

ARTICULO QUINTO. - Alcance.: El contenido del comité es aplicable a la atención de los niños de cero (0) a 59 meses de edad que cursan con desnutrición aguda moderada o severa, de etiología primaria, entendida como carencia de alimentos asociada o no con infecciones recurrentes.

Excluye a niños con:

*Cuya etiología primaria no sea la desnutrición aguda moderada y/o severa

* Patologías que contraindican el uso de uno o varios de los ingredientes de las fórmulas terapéuticas.

ARTICULO SEXTO. Capacitar a todo el personal que atiende la población infantil menor de 5 años de edad

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA:**

RESOLUCIÓN N° 223
(21 de Diciembre de 2021)

- Diseña un plan de capacitación que incluya las Resoluciones 2350/2020, 2465/2016, resolución 3280 con su programa de inducción y reinducción y demás resoluciones y políticas de nutrición y atención en salud infantil, que incluyan actualizaciones periódicas.
- Desarrolla el plan de capacitación
- Garantiza, la asistencia de todos los colaboradores de la institución (dependiendo de sus funciones) a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación.
- Programa actualizaciones periódicas sobre temas relacionados con salud y nutrición materna e infantil.
- Para el caso de estudiantes de practica de las diferentes disciplinas de salud evalúa antes del ingreso a la institución los conocimientos de desnutrición y valoración antropométrica solicitar a la institución educativa correspondiente los refuerzos pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO. -Garantizar atención con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto y la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA** debe:

- Integrar las acciones del comité con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
- Ofrecer a las madres y sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de sus hijas(os).
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y a la familia sobre los servicios de salud materna e infantil prestados en la institución.
- Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios, al igual para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Garantizar servicios preferencia a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la institución.
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la IPS.
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la IPS (sala de lactancia) y/o bancos de leche humana.
- Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.
- Generar acciones de articulación con entidades territoriales y EAPB.
- Diligenciar los indicadores de la resolución 2350/2020 con su respectivo análisis dentro del marco comité.

ARTICULO OCTAVO. -Disponer de mecanismos de apoyo institucional y comunitario que beneficien la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

Para lo cual la **ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA** debe:

- Favorecer la articulación con grupos y/o redes apoyo intra y extra institucionales de la estrategia IAMII que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.
- Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad como (agentes comunitarios, parteras, promotor de salud, equipos extramurales), enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias, entre otras.
- Disponer de mecanismos efectivos para que los usuarios y las usuarias puedan ponerse en contacto con ellos. Promocionar la sala de lactancia como un sitio donde se apoya de manera

RESOLUCIÓN N° 223
(21 de Diciembre de 2021)

permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia, al igual que promocionar la existencia de los bancos de leche humana.

- Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las madres en etapa de lactancia, familia con niñas y niños menores de 5 años, mediante de línea amiga y/o visitas domiciliarias con PIC y en articulación entes territoriales y EAPBS.
- Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o red de apoyo.
- Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en los comités institucionales.
- Promover la articulación con el ente territorial, EAPBS y activos vitales del Municipio.
- Propiciar la participación de la IPS en las actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional pendientes a mejorar la salud materna e infantil.

ARTICULO NOVENO. La ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, realizara acompañamiento de los centros y puestos de salud del área de influencia, como son: **La Despensa, Luis Carlos Galán, Ciudad Latina, Santillana, Granada, Sibate y Pablo Neruda.**

Los centros y puestos de salud antes enunciados, será independientes en su proceso de implementación del comité institucional, dando cumplimiento de los lineamientos aquí descritos de acuerdo a los escenarios posibles de atención materna e infantil establecidos.

Los centros y puestos de salud, articularán acciones con la E.S.E Hospital y serán parte activa del comité institucional de desnutrición aguda moderada y/o severa en niño de 0 a 5 años de edad, de igual manera cada centro y/o puesto de salud diligenciará los indicadores de la Resolución 2350/2020 y se enviaran a nutrición.

ARTICULO DECIMO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha a los 21 días del mes de Diciembre del 2021


ALEXANDRA GONZÁLEZ MORENO
Gerente

Elaboró: Norys del Pilar Espeleta Quintero – Referente IAMII
Revisó: Johana Bolívar Cuellar – Referente Calidad
Dr. Gustavo Enrique Bernal Pérez – Subgerente Científico
Dra. Yudy Hernández Arcienagas – Asesora Jurídica